

**REF.:** Actualiza Tasa de Costo Capital en su componente de tasa de libre de riesgo, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 32° de la Ley de Servicios de Gas.

**SANTIAGO, 26 DIC 2019**

**RESOLUCION EXENTA N° 8 1 4**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el literal h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en el D.F.L. N° 323 de 1931, Ley de Servicios de Gas, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones, en adelante e indistintamente "Ley de Servicios de Gas" o la "Ley", y en especial, el inciso final de su artículo 32°;
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 20.999 de 2017, que modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones legales que indica, en adelante "Ley N° 20.999", publicada en el Diario Oficial con fecha 9 de febrero de 2017;
- d) Lo indicado en la Resolución Exenta CNE N° 117, de 15 de marzo de 2017, publicada en el Diario Oficial con fecha 21 de marzo de 2017, que Establece normas para la determinación de la Tasa de Costo Anual de Capital, y especialmente el factor individual por zona de concesión, referidos en el artículo 32 de la Ley de Servicios de Gas, en adelante e indistintamente "Resolución N° 117"; modificada por Resolución Exenta CNE N° 209 de 2017, publicada en el Diario Oficial con fecha 4 de mayo de 2017;
- e) Lo establecido en la Resolución Exenta CNE N° 426, de fecha 4 de agosto de 2017, que Aprueba Informe Técnico que fija la Tasa de Costo de Capital a que hace referencia el artículo 32 de la Ley de Servicios de Gas, en adelante e indistintamente "Resolución N° 426"; y
- f) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 32° de la Ley de Servicios de Gas, en el mes de diciembre de cada año, la Comisión Nacional de Energía deberá actualizar la tasa de costo

de capital que deberá utilizarse para los fines establecidos en la referida Ley, únicamente respecto a la tasa libre de riesgo, de conformidad al instrumento del Banco Central de Chile o de la Tesorería General de la República definido en la resolución que fije dicha tasa de costo de capital;

- b) Que, mediante Resolución N° 117, citada en el literal d) de Vistos, se establecieron normas complementarias para la determinación de la Tasa de Costo Anual de Capital;
- c) Que, la citada Resolución N°117, en su artículo 18°, dispone que los valores a utilizar para el premio por riesgo de mercado, el riesgo sistemático y los factores individuales por zona de concesión, serán los mismos establecidos en la resolución que fija la tasa de costo de capital, para el cuatrienio respectivo;
- d) Que, por su parte, la Resolución N° 426, que aprueba el Informe Técnico que fija la Tasa de Costo de Capital, establece que el instrumento reajutable en moneda nacional que se debe utilizar para determinar la tasa libre de riesgo para los procesos de chequeo de rentabilidad y fijación de tarifas durante el cuatrienio 2018-2021, corresponde al BCU-10;
- e) Que, asimismo, la citada Resolución N° 426 determina, para el cuatrienio 2018-2021, los valores a utilizar para el premio por riesgo de mercado, el riesgo sistemático y los factores individuales por zona de concesión;
- f) Que, de conformidad al artículo 32° de la Ley, para efectos del chequeo de rentabilidad, el período semestral a considerar para determinar la tasa libre de riesgo de la tasa de costo de capital corresponderá a los seis meses anteriores a su determinación; y
- g) Que, en consecuencia, corresponde a esta Comisión actualizar la tasa de costo anual de capital en su componente de tasa de libre de riesgo para efectos de los procesos de chequeo de rentabilidad para el año calendario 2020, considerando la tasa interna de retorno promedio del BCU-10, desde junio de 2019 hasta noviembre de 2019.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualícese la componente de tasa de libre de riesgo de la Tasa de Costo de Capital fijada mediante Resolución Exenta CNE N° 426, de fecha 4 de agosto de 2017, que Aprueba Informe Técnico que fija la Tasa de Costo de Capital a que hace referencia el artículo 32° de la Ley de Servicios de Gas, para efectos de los procesos de chequeo de rentabilidad correspondientes al año calendario 2020 en el siguiente valor: 0,33%.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establézcanse las siguientes tasas de costo de capital aplicables a los chequeos de rentabilidad económica para el año calendario 2020, correspondiente al tercer año del cuatrienio 2018-2021.

Empresa concesionaria	Zona de concesión	Tasa libre de riesgo (A)	Premio por riesgo de mercado (B)	Riesgo sistemático (C)	Factor Individual (D)	Tasa de costo de capital (Máximo valor entre (A)+(B)*(C)+(D) y 6%)
Lipigas S.A.	Antofagasta	0,33%	8,87%	0,5	0,17%	6,00%
Gassur S.A.	Biobío	0,33%	8,87%	0,5	0,52%	6,00%
GasValpo SpA.	Coquimbo	0,33%	8,87%	0,5	0,68%	6,00%
GasValpo SpA.	Maule	0,33%	8,87%	0,5	0,68%	6,00%
GasValpo SpA.	Valparaíso	0,33%	8,87%	0,5	0,51%	6,00%
Intergas SpA.	Biobío	0,33%	8,87%	0,5	0,84%	6,00%
Intergas SpA.	La Araucanía	0,33%	8,87%	0,5	0,84%	6,00%
Metrogas S.A.	Libertador General Bernardo O'Higgins	0,33%	8,87%	0,5	0,17%	6,00%
Metrogas S.A.	Metropolitana	0,33%	8,87%	0,5	0,00%	6,00%

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese la presente resolución a las empresas concesionarias de servicio público de distribución de gas mediante su envío por correo electrónico y publíquese en la página web institucional ([www.cne.cl](http://www.cne.cl)).

Anótese, archívese y publíquese.



**DISTRIBUCIÓN:**

1. Empresas concesionarias de distribución de gas
2. Departamento Jurídico CNE
3. Departamento Hidrocarburos CNE
4. Departamento Regulación Económica CNE
5. Of. de Partes CNE